

ANEXO A. CONDICIONES COMERCIALES DE ARRENDAMIENTO CONSULTORIOS ARBOLEDAS

Documentos requeridos para la firma del contrato de arrendamiento:

- Formato de propuesta formal de arrendamiento debidamente requisitado con depósito en garantía de la oferta de arrendamiento.
- Identificación oficial
- CURP
- Cédula profesional
- Comprobante de domicilio
- Cédula de Inscripción en el RFC

A la firma del contrato de arrendamiento, el arrendatario pagará:

- Renta Mensual
 - Consultorio individual: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) más el correspondiente IVA
 - Consultorio compartido: \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) más el correspondiente IVA
- Depósito: El equivalente a 1 mes de renta más IVA como depósito en garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento

El precio de renta mensual de Consultorios Arboledas incluye los siguientes servicios:

1. Servicio de recepcionista, quien recibirá a los pacientes, realizará el cobro de honorarios médicos, entregará recibo electrónico, manejo electrónico de agenda y citas.
2. Servicio de luz eléctrica de las áreas comunes. "El Médico Socio de Trabajo" es responsable de elaborar su propio contrato de luz eléctrica con CFE y de mantener al corriente el pago de este servicio para el área de su consultorio.
3. Servicio de agua potable.
4. Mantenimiento de las áreas comunes de la **"Torre V408"** y mantenimiento de las áreas comunes de Consultorios Arboledas.
5. Acceso a servicio de Valet Parking gratuito en los espacios de estacionamiento designados por la administración de la **"Torre V408"**, los cuales podrán estar fuera del edificio. No se incluye en el precio de renta mensual del consultorio acceso a un lugar fijo de estacionamiento. "El Médico Socio de Trabajo" reconoce que la administración de la **"Torre V408"** podrá establecer cobros por el uso del estacionamiento del edificio.
6. El Médico Socio de Trabajo y sus pacientes tendrán acceso a zona de ascenso y descenso cercana al elevador desde el estacionamiento techado.
7. El "Médico Socio de Trabajo" tendrá la posibilidad, si así lo desea, de que sus pacientes utilicen la terminal para pagos electrónicos con tarjeta de crédito o débito; en estos casos, el paciente pagará un costo adicional equivalente al 4%

de los honorarios médicos.

En caso de que el "Médico Socio de Trabajo" no esté al corriente en el pago de la renta mensual, la Administración del Hospital Arboledas podrá suspender cualquiera de estos servicios hasta la regularización del pago.

El pago de cualquier otro servicio no especificado en las presentes condiciones comerciales deberá ser realizado directamente por el "Médico Socio de Trabajo".

El equipamiento y decoración interior del consultorio, así como los costos derivados de ello, corresponden al "Médico Socio de Trabajo", quien deberá presentar su proyecto por escrito y solicitar la autorización de la Administración del Hospital Arboledas, antes de iniciar la remodelación.

El pago de la renta mensual corre a partir del momento en que Consultorios Arboledas concluya la entrega de las áreas comunes de cada nivel de consultorios y éstas se encuentren en condiciones funcionales.

ANEXO B. REGLAMENTO INTERNO PARA CONSULTORIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL ARBOLEDAS Y DE CONSULTORIOS ARBOLEDAS

1. Las disposiciones del presente reglamento son de observación general y obligatoria para los médicos y profesionales de la salud que prestan sus servicios en el Hospital Arboledas y/o en los Consultorios Arboledas ubicados en los niveles segundo, tercero y cuarto de la **“Torre V408”** ubicada en **Calle 16a. Poniente Norte No. 408, Fraccionamiento Bonampak Norte, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030.**
2. Los médicos y profesionales de la salud que rentan consultorios médicos en el Hospital Arboledas o en Consultorios Arboledas, en adelante, “Médicos Socios de Trabajo”, son considerados como integrantes del equipo del Hospital Arboledas en la medida que contribuyen mediante la prestación de sus servicios médicos profesionales a cumplir con la misión y visión del hospital.
3. El “Médico Socio de Trabajo”, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Salud, tienen derecho a utilizar su consultorio exclusivamente para consultorio de medicina de especialidades, no para realizar eventos quirúrgicos; para dicho efecto se recomienda utilizar los quirófanos del Hospital Arboledas.
4. El horario de atención de los consultorios es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábados el servicio es de 8:00 a 15:00 hrs.
5. Para recibir el servicio los pacientes deberán solicitar previamente una cita al consultorio médico, dentro de los horarios de funcionamiento del mismo. La cita se deberá realizar vía telefónica a los teléfonos del consultorio, salvo los casos en los que debido al estado de salud en el que se encuentra, requiera del servicio médico de manera inmediata; todo servicio consulta de “Urgencia Calificada”¹ deberá ser atendido con prontitud. Si se presenta una Urgencia Calificada, el “Médico Socio de Trabajo” solicitará al Hospital Arboledas, sólo si se requiere, el traslado del paciente al Hospital Arboledas. La Enfermera deberá informar a los demás Usuarios que se dará prioridad a la Urgencia que se presentó en el momento, invitándolos a acudir minutos más tarde a su Consulta Médica.

En caso de urgencia sentida², la enfermera invitará al usuario a realizar su cita de acuerdo al reglamento del consultorio, durante el transcurso del día, para ser atendido (La atención debe ser el mismo día)

6. Tanto el “Médico Socio de Trabajo”, como la enfermera y los usuarios, deberán observar buena conducta y buenas costumbres dentro del consultorio, así como cortesía respectiva durante la prestación del Servicio Médico, que refleje la honorabilidad y compromiso ético de la profesión médica.
7. Se debe atender a los usuarios con eficacia y prontitud con base a lo establecido en la Carta de Derechos de los Pacientes y en la Carta de Derechos de los Médicos.
8. Queda estrictamente prohibido el consumo de alimentos y bebidas, así como fumar en el interior del consultorio.
9. El “Médico Socio de Trabajo” deberá realizar la exploración física a los usuarios que así lo requieran, con ética profesional.

¹ Urgencia Médica Calificada: Se considera Urgencia Médica Calificada a aquellas situaciones que aparecen en forma súbita y que ponen en peligro la vida de una persona o la función de alguno de los órganos en las diferentes partes del cuerpo.

² Urgencia Médica Sentida: Es aquella situación que requiere atención médica pero que no pone en peligro la vida del paciente.

10. Si el “Médico Socio de Trabajo” en su práctica cotidiana realiza prácticas que afecten los intereses o la operación del Hospital Arboledas, el “Médico Socio de Trabajo” podrá ser sancionado, a juicio de la Administración del Hospital, con una amonestación por escrito o con la rescisión del contrato de arrendamiento.
11. El “Médico Socio de Trabajo” está enterado que no se podrán utilizar los pasillos comunes como sala de espera.
12. Queda prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en los pasillos o áreas comunes.
13. El “Médico Socio de Trabajo” adquiere el compromiso de utilizar para sus pacientes preferentemente las instalaciones, quirófanos, servicios generales, análisis clínicos y estudios del Hospital Arboledas. Actualmente el Hospital Arboledas ofrece los siguientes servicios:
 - Laboratorio de análisis clínicos
 - 5 quirófanos y sala de recuperación anestésica
 - Rayos X (Arco en C)
 - Imagenología:
 - Tomografía de 128 cortes
 - Resonancia Magnética de 1.5 Teslas
 - Ultrasonido 3D y 4D
 - Mastografía
 - Arco en C
 - Ecocardiografía
 - Angiotomografía coronaria
14. El “Médico Socio de Trabajo” recibirá un retorno del 5% del precio de los análisis, estudios médicos o servicios quirúrgicos pagados por el paciente al Hospital Arboledas. En caso de que se detecte que un “Médico Socio de Trabajo” envía análisis o estudios no necesarios a algún paciente, podrá ser sancionado, a juicio de la Administración del Hospital, con una amonestación por escrito o con la rescisión del contrato de arrendamiento.

CARTA DE LOS DERECHOS GENERALES DE LOS PACIENTES

Ley General de Salud • Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica • NOM-168SSA1-1998, del Expediente Clínico

http://www.conamed.gob.mx/comisiones_estatales/coesamed_nayarit/publicaciones/pdf/carta_derechos.pdf

1. **RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA**, por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.
2. **RECIBIR TRATO DIGNO Y RESPETUOSO**. El paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal que le brinden atención médica, se identifiquen y le otorguen un trato digno, con respeto a sus

convicciones personales y morales, principalmente relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, pudor a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

3. **RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA Y VERAZ.** El paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible; que la información que se brinde sea oportuna, con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustada a la realidad.
4. **DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU ATENCIÓN.** El paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en pacientes terminales.
5. **OTORGAR O NO SU CONSENTIMIENTO VÁLIDAMENTE INFORMADO.** El paciente, o en su caso el responsable, en los supuestos que así lo señale la normativa, tiene derecho a expresar su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepte sujetarse con fines de diagnósticos o terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo, para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico, incluyendo las situaciones en las cuales el paciente decida participar en estudios de investigación o en el caso de donación de órganos.
6. **SER TRATADO CON CONFIDENCIALIDAD.** El paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso la que derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.
7. **CONTAR CON FACILIDADES PARA OBTENER UNA SEGUNDA OPINIÓN.** El paciente tiene derecho a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.
8. **RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIA.** Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, el paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.
9. **CONTAR CON UN EXPEDIENTE CLÍNICO.** El paciente tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido.
10. **SER ATENDIDO CUANDO SE INCONFORME POR LA ATENCIÓN MÉDICA RECIBIDA.** El paciente tiene derecho a ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente, cuando se inconforme por la atención médica recibida de servidores públicos o privados. Asimismo, tiene derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.

Los derechos que a continuación se enumeran tienen como propósito hacer explícitos los principios básicos en los cuales se sustenta la práctica médica, reflejo del ejercicio irrestricto de la libertad profesional de quienes brindan servicios de atención médica los cuales constituyen prerrogativas ya contempladas en ordenamientos jurídicos de aplicación general.

Consecuentemente, estos derechos no pretenden confrontarse con los de los pacientes, pues ambos se vinculan con un conjunto de valores universales propios de una actividad profesional profundamente humanista como la medicina. Este esfuerzo colectivo, tanto para la carta relativa de los derechos de los pacientes, como la que ahora hace explícitos los que corresponden al médico en el ejercicio de su actividad profesional, se inscriben en el marco de los compromisos asumidos a través de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, lo que, con toda seguridad redundará en una mejor relación entre el médico y sus pacientes.

Con este decálogo deja constancia del esfuerzo conjunto de las instituciones y organizaciones participantes, haciendo énfasis en que los principios que se inscriben en la carta, son resultado de un consenso nacional ante la propuesta planteada por el grupo conductor, en donde se reflejan derechos de carácter general ya regulados en diversas disposiciones jurídicas, que se hacía necesario identificar y plasmar en un documento de fácil lectura.

CARTA DE LOS DERECHOS GENERALES DE LOS MÉDICOS

Ley General de Salud • Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica • NOM-168SSA1-1998, del Expediente Clínico

Fuente:http://www.conamed.gob.mx/comisiones_estatales/coesamed_tlaxcala/conocenos/pdf/derechoMedicos.pdf

1. Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza. El médico tiene derecho a que se respete su juicio clínico (sus conclusiones sobre el diagnóstico y el tratamiento) y su libertad de prescribir o indicar tratamientos; así como su probable decisión de declinar o rechazar la atención de algún paciente, siempre que tales aspectos se sustenten sobre principios éticos, científicos y normativos.
2. Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.
3. Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional. Es un derecho del médico, recibir del establecimiento donde presta su servicio: personal idóneo, así como equipo, instrumentos e insumos necesarios, de acuerdo con el servicio que otorga.
4. Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica. El médico tiene derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados de la atención médica.
5. Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional. Además, el médico tiene derecho a recibir información completa, veraz y oportuna relacionada con el estado de salud del paciente. 6.
6. Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, con el propósito de mantenerse actualizado.
7. Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.
8. Asociarse para proveer sus intereses profesionales. El médico tiene derecho a asociarse en organizaciones, asociaciones y colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el adecuado ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito en la ley.

9. Salvarguardar su prestigio profesional. El médico tiene derecho a la defensa de su prestigio profesional y a que su información se trate con privacidad si existiera una probable controversia, y en su caso a pretender la indemnización o compensación del daño causado.
10. Percibir remuneración por los servicios prestados. El médico tiene derecho a ser remunerado por los servicios profesionales que preste, de acuerdo a su contrato, condición laboral o a lo pactado con el paciente.